



PRONACEJ; por lo que, resulta necesario designar a el/la servidor/a que asuma tal cargo;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del PRONACEJ, aprobado por Resolución Ministerial N° 0281-2019-JUS, el cargo estructural de "jefe/a de la Unidad de Asistencia Post Internación, Seguimiento y Evaluación de Resultados de Reinserción Social e Intervención" tiene la clasificación de Empleado de Confianza (EC);

Que, es preciso mencionar que, mediante Resolución Ministerial N° 0350-2022-JUS, de fecha 15 de noviembre de 2022, se aprobó el Cuadro de Equivalencias de Unidades y Subunidades funcionales del Programa Nacional Centros Juveniles - PRONACEJ, en el cual se establece que la Unidad de Asistencia Post Internación, Seguimiento y Evaluación de Resultados de Reinserción Social e Intervención cambió de denominación a "Unidad de Asistencia Técnica Post Egreso, Seguimiento y Evaluación de Resultados de Reinserción Social e Intervención"; por lo que, en equivalencia a la denominación de la unidad de línea, corresponde realizar la designación con la nueva denominación;

Que, al respecto, mediante el Informe N° 00173-2023-JUS/PRONACEJ-UGRH, de fecha 01 de junio de 2023, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos comunica la viabilidad de la conclusión de la designación de Raúl Ernesto Márquez Albújar en el cargo de confianza de jefe/a de la Unidad de Asistencia Técnica, Post Egreso, Seguimiento y Evaluación de Resultados de Reinserción Social e Intervención. Asimismo, indica que procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del PRONACEJ y en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, verificándose que el señor Wilber Tito Aquehua cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de confianza de jefe/a de la Unidad de Asistencia Técnica Post Egreso, Seguimiento y Evaluación de Resultados de Reinserción Social e Intervención; por lo que, concluye que corresponde emitir el acto resolutivo que lo designe en el citado cargo de confianza;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 00188-2023-JUS/PRONACEJ-UAJ, de fecha 01 de junio de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica comunica que es viable dar por concluida la designación del señor Raúl Ernesto Márquez Albújar en el cargo de confianza de jefe de la Unidad de Asistencia Técnica Post Egreso, Seguimiento y Evaluación de Resultados de Reinserción Social e Intervención. Asimismo, considera que la designación propuesta se encuentra dentro del marco legal vigente; por lo que, resulta viable que la Dirección Ejecutiva emita el acto resolutivo mediante el cual se resuelva designar al señor Wilber Tito Aquehua, en el cargo de confianza de jefe de la Unidad de Asistencia Técnica Post Egreso, Seguimiento y Evaluación de Resultados de Reinserción Social e Intervención;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal p) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONACEJ, la Dirección Ejecutiva tiene como función: "Designar, encargar funciones, puestos y remover al personal de confianza";

Con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0247-2021-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0160-2023-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Raúl Ernesto Márquez Albújar en el cargo de confianza de jefe de la Unidad de Asistencia Técnica Post Egreso,

Seguimiento y Evaluación de Resultados de Reinserción Social e Intervención del Programa Nacional de Centros Juveniles, siendo su último día de labores el 01 de junio del 2023.

**Artículo 2.-** Designar al señor Wilber Tito Aquehua en el cargo de confianza de jefe de la Unidad de Asistencia Técnica Post Egreso, Seguimiento y Evaluación de Resultados de Reinserción Social e Intervención del Programa Nacional de Centros Juveniles.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas pertinentes y a los servidores citados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones administrativas que resulten necesarias, en mérito a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles ([www.pronacej.gob.pe](http://www.pronacej.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE ALCÁNTARA MEDRANO  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Centros Juveniles

2183535-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Aprueban el documento "Servicio Integral Especializado para la Prevención de la Violencia en las Familias - SIEF"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 211-2023-MIMP

Lima, 1 de junio de 2023

Vistos, la Nota N° D000449-2023-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, la Nota N° D000274-2023-MIMP-DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, los Informes Técnicos N° D000001-2023-MIMP-DFF, N° D000023 y N° D000024-2023-MIMP-DFF-LVC de la Dirección de Fortalecimiento de las Familias, el Memorándum N° D000730-2023-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000110-2023-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, el Informe N° D000086-2023-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento, el Memorándum N° D000952-2023-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto, y el Informe N° D000495-2023-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la mujer y Poblaciones Vulnerables ;y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en el artículo 4 la obligación de la comunidad y el Estado de proteger especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, así como a la familia, reconociéndola como instituto fundamental de la sociedad;

Que, el literal k) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, señala que el fortalecimiento de las familias se encuentra dentro de su ámbito de competencia, por lo que requiere desarrollar las funciones y roles que debe cumplir el Estado en esta materia en sus tres niveles de gobierno;

Que, el Estado debe promover y generar condiciones adecuadas para la atención de las familias, en especial las que se encuentran en situación de vulnerabilidad, y dentro de ellas, a las familias que experimentan situaciones de violencia que afectan en mayor intensidad a las mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, entre otros;

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, regula las situaciones cuando la violencia ya se ha producido, incidiendo de manera individual sobre la víctima, siendo necesario complementar dicha norma y establecer un trabajo a nivel de las familias, con el objetivo de evitar que la violencia se produzca;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1408, Decreto Legislativo para el fortalecimiento y la prevención de la violencia en las familias, se desarrolla el marco normativo para el diseño, implementación, seguimiento, evaluación e institucionalización de servicios especializados, en articulación con los tres niveles de gobierno, para el fortalecimiento y la prevención de la violencia en las familias, mediante acciones y medidas dirigidas a identificar factores de riesgo, gestionar los conflictos, erradicar la discriminación y la violencia entre sus integrantes, que afectan su convivencia pacífica, democrática y respetuosa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del citado Decreto Legislativo N° 1408, dispone que el MIMP ejerce la rectoría sobre la promoción y protección de las familias, y con dicho propósito norma, coordina, dirige, supervisa, realiza el seguimiento y evalúa las políticas, planes, programas y servicios para las familias, bajo una lógica de gestión por resultados, en articulación con los Gobiernos Regionales y Locales, otros sectores involucrados, entidades públicas y privadas y la sociedad civil, y de brindar asistencia técnica y acompañamiento a los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, instituciones públicas y privadas, para el cumplimiento del referido Decreto Legislativo;

Que, a través del artículo 12 del citado Decreto Legislativo, se crea el Servicio Integral Especializado para la prevención de la violencia en las familias (SIEF), que funciona a nivel provincial y distrital y se brinda en forma gratuita. Cuenta con equipos multidisciplinarios que desarrollan sus labores de acuerdo con los criterios establecidos por el MIMP;

Que, en ese contexto normativo, la Dirección de Fortalecimiento de las Familias de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, mediante los Informes Técnicos N° D000001-2023-MIMP-DFF, N° D000023-2023-MIMP-DFF-LVC y N° D000024-2023-MIMP-DFF-LVC, sustenta la aprobación del “Servicio Integral Especializado para la Prevención de la Violencia en las Familias – SIEF”, documento de carácter orientador, dirigido a los gobiernos locales (provincial y local), que contiene los criterios estratégicos y metodología de intervención para la implementación, seguimiento y evaluación del SIEF, a través del desarrollo de objetivos y acciones estratégicas que serán ejecutadas mediante diversas actividades; facilitando las orientaciones, procedimientos y herramientas necesarias, de modo que les permita implementar un servicio integral especializado para la prevención de la violencia en las familias, en el marco de lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1408, Decreto Legislativo para el fortalecimiento y la prevención de la violencia en las familias;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorándum N° D000730-2023-MIMP-OGPP remite el Informe N° D000086-2023-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento, el Informe N° D000110-2023-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional y el Memorándum N° D000952-2023-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto, mediante los cuales emiten opinión favorable a la propuesta del documento “Servicio Integral Especializado para la Prevención de la Violencia en las Familias – SIEF”;

Que, mediante Informe N° D000495-2023-MIMP-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la emisión de la Resolución que aprueba el documento “Servicio Integral Especializado para la Prevención de la Violencia en las Familias – SIEF”;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Decreto Legislativo N° 1408, Decreto Legislativo para el Fortalecimiento y la Prevención de la Violencia en las Familias y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el documento “Servicio Integral Especializado para la Prevención de la Violencia en las Familias – SIEF”, que en anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección de Fortalecimiento de las Familias de la Dirección General de la Familia y la Comunidad se encargue de la difusión y asistencia técnica a los gobiernos locales, provinciales y distritales, para la implementación del “Servicio Integral Especializado para la Prevención de la Violencia en las Familias – SIEF”.

**Artículo 3.-** Disponer que la presente resolución y su anexo sean publicados en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY TOLENTINO GAMARRA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2183479-1

## PRODUCE

### Decreto Supremo que aprueba las Líneas prioritarias del Sector Producción “Perú Produce”

DECRETO SUPREMO  
N° 006-2023-PRODUCE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución Política del Perú, el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria; asimismo, brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades;

Que, a través del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, establece que toda entidad de la Administración Pública Central está orientada al servicio de la persona. En ese sentido, la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;